



Acuerdo No. 017

Octubre 19 de 2017

Por el cual se aprueban los criterios sobre la fijación de derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas la Universidad EAN puede exigir a los estudiantes nuevos y antiguos en 2018.

*El Consejo Superior
de la
Universidad EAN
En uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:*

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, estipula los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, señala que las Instituciones de Educación Superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

Que de conformidad con el literal v. del artículo 26 de los Estatutos de la Institución, es atribución del Consejo Superior *“aprobar los criterios sobre la fijación de derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a los estudiantes la Universidad EAN, dentro del marco de la Ley”*.

Que en la sesión ordinaria de la fecha el Rector presentó al Consejo Superior de la Institución el documento titulado *“Propuesta Incremento de Tarifas 2018”*, el cual contiene la justificación de los factores en los que se fundamenta el aumento de los derechos pecuniarios a matrícula.

Que la Resolución 19591 de septiembre 27 de 2017 y 20434 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional regulan, entre otros, el reporte de valores de los derechos pecuniarios y la justificación del aumento del valor en los mismos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar un incremento de 4% sobre los valores de derechos pecuniarios de 2017 para los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen para la vigencia de 2018.

ARTÍCULO 2.º El Rector informará al Ministerio de Educación Nacional las nuevas tarifas y presentará la justificación que corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3.º El Rector promulgará las tarifas mediante Resolución con fundamento en este Acuerdo.



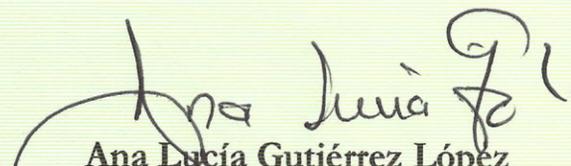
Octubre 19 de 2017

ARTÍCULO 4.º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos para las tarifas de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2017


Billy Crisslen Castillo
Presidente


Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario